



ORD.: N° 94 /

ANT.: Su Ord. N° 1793 de fecha 30 de diciembre de 2010.

MAT.: Informa respuesta otorgada al solicitante, relativa al acceso de Salinas de Boyeruca, comuna de Paredones, Provincia de Cardenal Caro.

INCL.: Fotocopia de Oficios respuesta y documentos.

Rancagua, 19 ENE. 2011

DE : LUIS CELIS VIDAL.  
DIRECTOR DE VIALIDAD.  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (S).

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES.  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Con motivo de la presentación del abogado, Sr. Rodrigo Guerrero Román, relativa al acceso del camino ubicado en el sector de Lo Valdivia, entre Bucalemu y Boyeruca, Provincia de Cardenal Caro, informo a Ud. lo siguiente:

La Dirección Regional de Vialidad, tomó conocimiento del tema en referencia en el año 2009, a raíz de reiteradas solicitudes del abogado, Sr. Rodrigo Guerrero Román, quien acompañó diversa documentación a su presentación, entre ella, inscripciones de dominio de los propietarios de los terrenos en que se emplaza el camino vecinal, que se encuentra cerrado con portón.

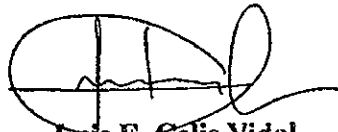
En efecto, el camino consultado, se emplaza entre dos lotes de terreno, y en sus títulos se describe como camino vecinal, por ende, es un camino de carácter privado, al cual no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1939 de 1979, ya que éste se refiere a accesos de playas de mar, ríos o lagos para fines turísticos o de pesca, y que constituyan además un paso peatonal, no un camino de acceso vehicular.

Por otra parte, en lo que atañe expresamente a la Dirección de Vialidad, el camino cuya reapertura se solicita, no es factible jurídicamente, debiendo tenerse presente que éste nunca ha sido objeto de conservación por parte de la Dirección, además de no encontrarse enrolado, como tampoco fue parte del proceso de homologación de caminos efectuado por el Servicio en el año 2009; es decir, no forma parte de la red vial de la región.

De la misma forma, tampoco es posible la aplicación de la presunción establecida en el artículo 26 inciso 1° del DFL MOP N° 850 de 1997, ya que al tener el carácter de camino vecinal, su reapertura debe solicitarse judicialmente y no en forma administrativa, entre los particulares afectados por el cierre de éste.

También es necesario tener presente que el camino en consulta, que divide dos lotes de terreno, corresponde prácticamente a una huella, que se emplaza en un sector inundable por las aguas de la laguna Boyeruca.

Saluda atentamente a usted.



**Luis E. Celis Vidal**  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad (S)  
Región de O'Higgins



SSZ/ssz.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de O'Higgins.
- c/c Sr. Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Asesoría Jurídica Dirección de Vialidad, Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes.

Oficio del DRV VI a Seremi Bienes Nacionales. 17.01.2011. (Camino Salinas de Boyeruca)

Dirección de Vialidad

Proceso N° 4472292